

## SE PRONUNCIA RESPECTO A CONSULTA DE PERTINENCIA PROYECTO “CEMENTERIO TONGOY COMUNA DE COQUIMBO”.

### Resolución Exenta N°061

La Serena, 21 de agosto de 2019.

#### VISTOS:

1. La Ley N°19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417.
2. La Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. El Decreto Supremo N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en adelante RSEIA y sus modificaciones.
4. La Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que Establece Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón.
5. El Oficio Ordinario N°131456/2013 del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 12 de Septiembre de 2013, que Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
6. La carta de la Sra. Cecilia Martín Vegas, en representación del Arzobispado de La Serena, sin fecha, recepcionada en la oficina de partes del Servicio de Evaluación Ambiental con fecha 09.07.2019 (Ingreso N°0555).
7. Los antecedentes legales proporcionados por la Proponente, que cumplen lo señalado en el Ord. N°131456/2013, indicad en el visto N°5, en relación al Ord. N°180127/2018, que imparte instrucciones sobre los antecedentes legales necesarios para someter un Estudio o Declaración de Impacto de Ambiental, sobre cambio de representante legal o titularidad y para efectuar presentaciones ante el Servicio de Evaluación Ambiental.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, mediante carta citada en el numeral 6 de los vistos de la presente resolución, la Sra. Cecilia Martín Vegas, en la representación en que comparece, solicita opinión respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de su actividad y/o proyecto denominado **“Cementerio Tongoy comuna de Coquimbo”**.
2. La actividad y/o proyecto por la cual consulta consistirá básicamente en lo siguiente:

Regularización y ampliación del Cementerio de Tongoy de propiedad de la Parroquia Santa Rosa de Lima - Tongoy. La ubicación del proyecto corresponde al Lote 31 HDA, El Tangué, Tongoy, comuna de Coquimbo, Región de Coquimbo, en las coordenadas 261.001 E y 6.648.895,5 N.

Las obras corresponden a la habilitación de un nuevo acceso, oficinas, baños públicos y vivienda del cuidador, construcción de un oratorio al aire libre, nichos funerarios, reducciones y fosa común, entre otros.
3. Que el artículo 10 de la Ley N°19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, enumera los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, los que se detallan en el artículo 3° del Decreto Supremo N°40/2012 Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

4. Que, de acuerdo a lo informado por el proponente, la actividad y/o proyecto denominado “Cementerio Tongoy comuna de Coquimbo”, descrito en el considerando 2 de la presente resolución, en consideración a sus características, no corresponde a las especificaciones indicadas en el artículo 3° del RSEIA.


**RESUELVO:**

1. Que el proyecto “Cementerio Tongoy comuna de Coquimbo”, presentado por la Sra. Cecilia Martin Vegas, en representación del Arzobispado de La Serena, **no requiere el ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de forma obligatoria**, sin perjuicio de la opción de una presentación voluntaria.
2. Que la presente respuesta se emite sobre la base de los antecedentes presentados por la Sra. Cecilia Martin Vegas, en representación de Administradora de Turismo Rosa Agustina Limitada, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
3. Hacer presente que contra la presente resolución podrá deducirse los recursos administrativos establecidos en la Ley N°19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan. El plazo para interponer dicho recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros recursos que se estimen procedentes.

Si el recurso deducido por el interesado considera variaciones sustanciales respecto de los antecedentes presentados en la solicitud original, dicho recurso será considerado para todos los efectos como una nueva consulta de pertinencia y dará lugar a un nuevo procedimiento de consulta.

4. Lo anterior, es además sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sectorial pertinente y que antes de otorgar los permisos sectoriales respectivos, los servicios competentes pudieran solicitar una nueva opinión a esta Dirección Regional respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA, una vez que le sean entregados los antecedentes técnicos del proyecto o actividad que se desea ejecutar.

**Anótese, notifíquese a la solicitante y archívese.**

  
**CLAUDIA MARTÍNEZ GUAJARDO**  
**Directora Regional Servicio de Evaluación Ambiental**  
**Región de Coquimbo**

**IJK/ORB/JMV.-**  
**Distribución:**

- Sra. Cecilia Martin Vegas, en representación del Arzobispado de La Serena (Los Carrera N°450, La Serena).
- Sr. Superintendente del Medio Ambiente.
- Sr. Alcalde Ilustre Municipalidad de Coquimbo.
- Archivo OIRS SEA Región de Coquimbo.
- Archivo Resoluciones SEA Región de Coquimbo.